

CONSTANCIA SECRETARIAL: señora Juez en la fecha paso a despacho para proveer. Marzo 9 de 2020.

Dayana AG.
Dayana Acevedo Gutierrez
Oficial Mayor.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020).

| | |
|--------------------|--|
| Proceso: | Ejecutivo Singular de Menor Cuantía. |
| Demandante: | Aleida del Socorro Echeverry González. |
| Demandado: | Jonathan Camilo Arias Ortiz. |
| Radicado: | No. 05 001 40 03 005 2017- 00904 00 |
| Asunto: | Resuelve solicitud. |

En atención a la solicitud presentada por el Dr. JOHAN ECHEVERRI OCAMPO, debe citar el despacho lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 196 de 1971, el cual dice:

“...ARTICULO 27. Los dependientes de abogados inscritos solo podrán examinar los expedientes en que dichos abogados estén admitidos como apoderados, cuando sean estudiantes u cursen regularmente estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida hayan sido acreditados como dependientes, por escrito y bajo la responsabilidad el respectivo abogado, quien deberá acompañar la correspondiente certificación de la universidad...” (subrayado intencionales).

Consecuente con lo expuesto, se le indica al libelista que no es de recibo lo peticionado, toda vez que, en auto fechado 21 de febrero de 2020, se aceptó la renuncia del poder otorgado por la demandante.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

SONIA PATRICIA MEJÍA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.

MILEIDY ROJAS MUÑOZ
Secretaria